



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00053-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, facultada para ello y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 314 del CGP, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **MONITORIO** promovido por **LUIS ERNESTO BALEN SALAMANCA** Contra **MANAGEMENT + DEVELOPMENT CONSTRUCTORA** por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.037
en el día de hoy 9 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

*JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 68c653c789c471225efc22aa31d51ef65556839cb161db91df5a536618be65c5

Documento generado en 08/09/2020 08:36:42 a.m.